

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Número de radicado: 2011-0079

Clase: verbal

De las peticiones que anteceden, el Juzgado resuelve:

1.-Respecto del embargo de remanentes que comunica el Juzgado 11 Laboral dentro del proceso ejecutivo que adelanta José David Lamk Gutiérrez contra ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGURO INC EP, no se tiene en cuenta por cuanto no se cumple lo indicado en el art. 466 del C.G.P. Ofíciase en ese sentido a la mencionada autoridad judicial.

2.-Del embargo de remanentes decretado por el Juzgado 14 Laboral del Circuito tampoco se tiene en cuenta, por lo arriba indicado. Ofíciase a ese Despacho. Ofíciase

3.-Respecto del requerimiento que hace el Juzgado 31 Laboral del Circuito, secretaría de contestación al mentando despacho, indicando lo resuelto en el numeral dos del auto 21 de abril de 2.022.

4.-Por secretaría y a costa del interesado procédase a expedir copia del presente proceso con destino al Juzgado 10 Laboral del Circuito.

5.-Por secretaría procédase a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho, conforme lo impone el art. 365 del C.G.P.

6-Téngase en cuenta el poder especial otorgado en favor de LUIS GUILLERMO BETANCOURT ARIAS, con la facultad de recibir otorgado por Jaime Alexis Villareal Hernández presidente de la Junta de Liquidación de la sociedad QBE del ISTMO hoy ISTMO COMPAÑÍA DE REASEGUROS EN LIQUIDACIÓN FORZADA.

7.-Respecto de la cesión de derechos a la que hace alusión el que fuera el apoderado de la demandante, Dr.Luis Fernando Henao Gutiérrez, téngase en cuenta que dentro de este asunto, no obra el aludido contrato, motivo por el que no puede tenerse en cuenta.

NOTIFIQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ(3)

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá ,D.C.,
La presente decisión es notificada por **ESTADO ELECTRÓNICO** en la página web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Ley 2213 de 2.022.

La Secretaria,
Gloria María G. de Riveros